

Asociación Venezolana de Derecho Marítimo
(Comité Marítimo Venezolano)
Afiliada al Comité Maritime International

COMUNICADO

El Comité Ejecutivo de la **ASOCIACION VENEZOLANA DE DERECHO MARITIMO** (*Comité Marítimo Venezolano*), asociación civil sin fines de lucro fundada en 1977, afiliado al Comité Marítimo Internacional, y cuyo objeto es el desarrollo y difusión del Derecho Marítimo, agrupando a los abogados venezolanos especializados en Derecho Marítimo Comercial, Derecho Marítimo Administrativo y Derecho Internacional del Mar, y asimismo, oficiales de la marina mercante y de la Armada, agentes y comerciantes interesados en los fines de la asociación, hondamente preocupados por los últimos acontecimientos sucedidos en nuestro país y que guardan relación con esta rama del Derecho, ha decidido comunicar a la opinión pública lo siguiente:

Las actuaciones del Ejecutivo Nacional, ante la conducta de los Capitanes y Tripulaciones que prestan servicio a bordo de los buques propiedad u operados por PDV Marina, S.A., filial de Petróleos de Venezuela, S.A., quienes se limitaron a fondear los buques a su mando y ponerlos a la orden de su armador hasta tanto fueren relevados, son desproporcionadas y contrarias a los principios y normas que conforman el Estado de Derecho, conforme a las disposiciones nacionales e internacionales vigentes en la materia y aplicables en Venezuela. En efecto:

1.- La ocupación de varios de los buques fondeados, con efectivos de la Fuerza Armada Nacional, portando armas de guerra a bordo y obviando todo cumplimiento de las normas sobre seguridad de la navegación y de la vida humana en el mar y de las normas para evitar la contaminación, pone en peligro las vidas de los tripulantes, las de los mismos efectivos militares y las de los habitantes de las zonas costeras aledañas, particularmente la ciudad de Maracaibo, frente al Lago que lleva su nombre y Puerto La Cruz, frente a la Bahía de Pozuelos; así como pone en riesgo grave de contaminación todo el medio ambiente costero venezolano. Este hecho constituye una flagrante violación del artículo 10 del Convenio Internacional sobre Formación, Titulación y Guardias de la Gente de Mar, ratificado por nuestro país y, por ende ley de la República, conforme al cual las naves sólo podrán ser inspeccionados por la Autoridad Acuática nacional correspondiente, en Venezuela, el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (INEA), la cual no sólo no ha ordenado inspección alguna de dichas naves, sino que, su Presidente y demás miembros de su Junta Directiva, han presentado la renuncia a sus cargos, antes de convalidar un acto ilegal que coloca a Venezuela en la posibilidad que sea puesta

fuera de la lista blanca de ORGANIZACIÓN MARITIMA INTERNACIONAL (OMI), con las gravísimas consecuencias que para Venezuela ello conlleva.

2.- Adicionalmente, la pretensión del armador PDV Marina, S.A., filial de Petróleos de Venezuela, de sustituir las tripulaciones de los buques fondeados, embarcando, en un primer momento, por tripulantes venezolanos sin experiencia ni calificación en el manejo de tanqueros y demás buques especializados en el transporte de hidrocarburos (gabarras y remolcadores), o con varios años sin prestar sus servicios a bordo de este tipo de buques, o sin haber realizado los cursos y el adiestramiento requeridos; y, posteriormente, mediante Capitanes y tripulantes extranjeros quienes, además de poseer una dudosa certificación, carecen de conocimiento del idioma español, constituye una violación del arriba citado Convenio, conforme al cual dichos oficiales y demás tripulantes no pueden ser certificados de acuerdo al mismo para prestar servicios a bordo de buques de estas características. Esta pretensión viola además los requerimientos de nacionalidad venezolana y de colegiación establecidos en la Ley Orgánica del Trabajo y en la Ley General de Marina y Actividades Conexas. Y viola igualmente la expresa disposición de la Jueza de Control del Circuito Judicial Penal del Estado Zulia, por la cual se ordena que el Capitán y los tripulantes del tanquero “PILIN LEON” se mantengan a bordo hasta tanto sean relevados por tripulantes con las credenciales y certificaciones debidas.

3.- La restricción del contacto y comunicación del Capitán, Oficiales y tripulantes del tanquero “PILIN LEÓN”, con sus abogados defensores y asesores, esencial para el ejercicio del derecho a la defensa, constituye una violación del artículo 49 de la Constitución, así como del Convenio sobre Derechos Humanos, del Pacto de San José y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, tratados internacionales con vigencia supraconstitucional en Venezuela.

4.- La orden impartida por el Ejecutivo Nacional a los buques extranjeros, “MARSHAL SHUYKOV” y “JOSEFA CAMEJO”, los cuales se encontraban fondeados a la espera de que se solucionara la situación de paro, de efectuar maniobras de atraque y otras operaciones en terminales venezolanos, con el asesoramiento de Pilotos retirados desde hace muchos años, quienes no reúnen las destrezas y nuevos conocimientos necesarios para realizar dichas maniobras en condiciones de seguridad; y asimismo, sin contar con remolcadores idóneos por insuficiente potencia o por la impericia o falta de calificación de los Capitanes que los comandan, infringe convenios internacionales y leyes de la República sobre prevención de accidentes, protección de la vida humana en el mar y para evitar la contaminación, y ha puesto en riesgo la seguridad de los mencionados tanqueros, de los remolcadores, de sus tripulaciones y del personal de tierra en los terminales.

5.- Las expresiones del ciudadano Presidente de la República, vertidas en su programa dominical del 15 de los corrientes, en relación los jueces que han

intervenido, bien decretando medidas cautelares en el caso del Capitán Daniel Alfaro del tanquero “PILIN LEON”, o bien declarando la libertad plena del Capitán Atilio Bermúdez del tanquero “YAVIRE”, con las cuales agredió verbalmente a las personas de estos jueces, desconoció sus decisiones y reconoció haber girado instrucciones a las diferentes guarniciones de la Fuerza Armada Nacional para que no den cumplimiento a las decisiones judiciales que impidan las aplicación de decretos presidenciales, constituyen una violación confesa de expresas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que obligan a todos los funcionarios públicos a ejecutar las decisiones de los jueces sin entrar a analizar su contenido, así como del principio constitucional de la separación de los poderes, consagrado en la Constitución y en la Carta Democrática Interamericana. Todo ello sin perjuicio de las acciones penales que puedan asistir a los mencionados jueces con motivo de las agresiones personales de que fueron objeto.

6.- Como resultado de las actuaciones del Ejecutivo Nacional y del armador PDV Marina, S.A., filial de Petróleos de Venezuela, S.A., los buques propios o arrendados por la primera empresa estatal venezolana corren el riesgo de quedar sin coberturas de seguros de casco y maquinaria, de carga y de responsabilidad civil, y pueden y deben ser detenidos por las autoridades de cualquier Nación que sea parte de los mencionados convenios internacionales, en resguardo de la propia seguridad de dichos Estados, de la protección de su medio ambiente y del medio ambiente marino en aguas internacionales.

Por las razones expuestas el Comité Ejecutivo de la Asociación Venezolana de Derecho Marítimo expresa su más honda preocupación ante las violaciones indicadas, y exige al Gobierno Nacional, encabezado por el ciudadano Presidente de la Republica, la restitución del Estado de Derecho y, a tal efecto, el cese de su intervención e injerencia en las decisiones del Poder Judicial.

A los fines de alertar a la comunidad internacional de la grave situación que se ha presentado por las actuaciones del Estado venezolano, en relación con los buques propiedad u operados por PDV Marina, S.A., filial de Petróleos de Venezuela, S.A., con el evidente riesgo a la seguridad marítima y al medio ambiente, estamos transmitiendo el presente comunicado a los siguientes organismos internacionales: Organización Marítima Internacional (OMI), Asociación Internacional de Armadores de Tanqueros Independientes (INTERTANKO), Conferencia Internacional Marítima del Báltico (BIMCO), Fondo Internacional para la Indemnización de Daños debidos a la Contaminación por Hidrocarburos (FIDAC – IOPCF), Comité Marítimo Internacional (CMI), así como a las Compañías Aseguradoras de Responsabilidad Civil de los Buques (P&I Club).

Caracas, 16 de diciembre de 2002.